



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de agosto de 2023. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Obedézcase y cúmplase lo decidido por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, en providencia del 08 de agosto de 2023, que revocó el auto del 19 de octubre de 2021 que tuvo por liquidada la sociedad patrimonial formada por MARÍA ERLINDA VILLAMIL TORRES y MIGUEL ANTONIO LARROTA TAPIAS.

A efectos de proseguir con el trámite del asunto, sería el caso proceder a proferir el fallo aprobatorio del trabajo de partición elaborado por los apoderados de las partes, arrimado al expediente, sin embargo, debido justamente al resultado de la alzada contra el auto del 19 de octubre de 2023 que había aprobado la liquidación de la sociedad patrimonial, infiriendo que existe desacuerdo en la partición efectuada, se dispondrá correr el traslado previsto en el num. 1º del art. 509 del C.G.P.

En consecuencia, del trabajo de partición de los bienes de la sociedad patrimonial de los ex compañeros permanentes MARIA ERLINDA VILLAMIL TORRES y MIGUEL ANTONIO LARROTA TAPIAS, se corre traslado por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que le sirvan de fundamento.

Proceso: U.M.H. -LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: MARIA ERLINDA VILLAMIL TORRES
Demandado: MIGUEL ANTONIO LARROTA TAPIAS
500013110002-2019-00019-01



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tener por renunciado el poder que venía ejerciendo el abogado JOSE GARDEL URQUIZA SABOGAL como apoderado del demandado señor MIGUEL ANTONIO LARROTA TAPIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink, which appears to read 'Carvajal'.

CARLOS ANDRÉS CARVAJAL QUINTERO

Helac.